

Asunto 118 / 024

Mensaje 052 / 24



Ministerio
de Educación
y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023-11-0001-2017

Montevideo, 25 FEB. 2025

Señor: Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el que se concede una pensión graciable al señor Walter Silvera Rodríguez, en atención a su destacada trayectoria como deportista.

Las pensiones graciales a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico, que sólo se acordará en las condiciones previstas por el artículo 2° de la citada Ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

En nuestro ordenamiento jurídico dichas pensiones graciales han sido concebidas como una recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, deportivas, artísticas o culturales, entre otras.

El peticionante acredita cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, para acceder al beneficio, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la misma, según surge acreditado mediante informe del Banco de Previsión Social; respecto de lo dispuesto por el artículo 2° de la precitada Ley, la Secretaría Nacional del Deporte informa que el solicitante, se destacó como basquetbolista en varios clubes locales, e integró planteles de la selección uruguaya.

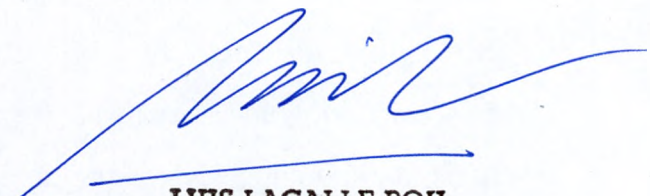
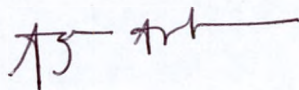
La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condiciones a que

refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Walter Silvera Rodríguez, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento de su amplia trayectoria en el ámbito deportivo. Resolviendo el 26 de setiembre de 2023, por unanimidad disponer favorablemente la petición enviando dicha solicitud al Poder Ejecutivo para su consideración.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General y por su intermedio, al resto de sus integrantes con la mayor consideración.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República,



Ministerio
de Educación
y Cultura

Asunto 118 / 024 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Concédese una pensión graciable al señor Walter Silvera Rodríguez, titular de la cédula de identidad 1.374.127-7, equivalente a cuatro (4) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2º: Precísase que la erogación resultante será atendida a cargo de Rentas Generales.